Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 24 de octubre de 2023 BZ2023_17634688-2900111

Señor (a)
ALONSO HELI FERNANDEZ DUQUE
DG 32 D 32 SUR 39 AP 502
ENVIGADO - ANTIOQUIA

Referencia:	Notificación Correo Electrónico 2023_17634688 de 25 de septiembre de 2023
Ciudadano:	**ALONSO HELI FERNANDEZ DUQUE**
Identificación:	Cédula de ciudadanía 17181522
Tipo de Trámite:	Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 293077 del 24 de octubre de 2023**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 293077 24 de octubre de 2023

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2023_17634688

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 17181522
NOMBRE CAUSANTE: ALONSO HELI FERNANDEZ DUQUE

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **ALONSO HELI FERNANDEZ DUQUE**, identificado con **Cédula de ciudadanía 17181522** del Acto Administrativo N° **SUB 293077 del 24 de octubre de 2023**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

NOMBRE NOTIFICADO:
ALONSO HELI FERNANDEZ DUQUE
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 17181522**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_16102063 SUB 293077
24 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI,** identificado(a) con CC No. 17,181,522, solicita el 25 de septiembre de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_16102063.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS	19740829	19741115	TIEMPO SERVICIO	77
MINHACIENDA	19920723	19921129	TIEMPO SERVICIO	127
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19970101	19970129	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19980701	19980729	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19981101	19981231	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990101	19990129	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990301	19990429	TIEMPO SERVICIO	59
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990501	19990529	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990601	19990629	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990701	19990729	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990801	19990829	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19990901	19991031	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20000301	20000329	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20000401	20000531	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20000601	20001031	TIEMPO SERVICIO	150
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20010201	20010529	TIEMPO SERVICIO	119
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20010601	20010829	TIEMPO SERVICIO	89
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20011001	20011029	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20011201	20011229	TIEMPO SERVICIO	29
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20020301	20020531	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20020701	20020831	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 293077
24 OCT 2023

FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20030301	20030831	TIEMPO SERVICIO	180
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20040201	20040331	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20040501	20040930	TIEMPO SERVICIO	150
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20041001	20041130	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20050601	20050831	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20060201	20060630	TIEMPO SERVICIO	150
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20060801	20061130	TIEMPO SERVICIO	120
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20080401	20080828	TIEMPO SERVICIO	148
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20100101	20100831	TIEMPO SERVICIO	240
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20220301	20220731	TIEMPO SERVICIO	150
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI	20230201	20231031	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,276 días laborados, correspondientes a 1,325 semanas.

Que nació el 20 de septiembre de 1947 y actualmente cuenta con 76 años de edad.

SUB 293077
24 OCT 2023

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,240,782 x 64.53 = $1,445,977

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión,

SUB 293077
24 OCT 2023

siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	4 de mayo de 2023	1 de noviembre de 2023	2,240,782.00	1,946,216.00	1	64.53	1,445,977.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL	127
1 FONCEP	77
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9072

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de noviembre de 2023.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2023 = $1,445,977

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202311 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de ENVIGADO CR 42 38 32 ENVIGADO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	127
1 FONCEP	77
COLPENSIONES	9072

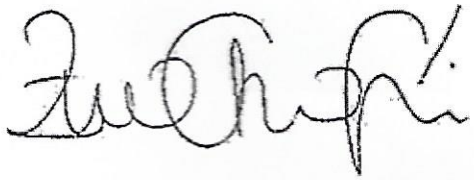
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

SUB 293077
24 OCT 2023

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **FERNANDEZ DUQUE ALONSO HELI** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

MARIA CONSUELO ORJUELA BELTRAN

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1